



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO ^{NO} 1162

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA No. 35691 del 31 de octubre de 2001, la Empresa LOPEZ LTDA PUBLICIDAD, con NIT No. 860.033.744-3, solicito el traslado para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Calle 13 Km. 4 vía Fontibón. Como consecuencia de lo anterior se genero el Requerimiento SAS No. 2002EE10294 del 18 de abril de 2002, ordenando el desmonte del elemento de publicidad.

Que respecto al elemento de publicidad exterior visual anteriormente señalado, esta Secretaria procedió a abrir el expediente número DM- 17-08-597.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 1 6 2

Que el Decreto 136 de 2008, prorrogó por seis meses el estado de prevención o Alerta Amarilla, decretado y prorrogado mediante Decretos 459 de 2006 y 515 de 2007, respectivamente; sin embargo el mismo, a diferencia de estos últimos, ordenó reanudar el procedimiento tendiente a la obtención del registro de elementos de publicidad exterior visual tipo valla comercial.

Que mediante Resolución 927 de 2008, por la cual se tomaron medidas especiales en materia de registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, atendiendo las normas de carácter administrativo, declaró el silencio administrativo respecto de las solicitudes de registro o de prórroga de vallas comerciales, radicadas con anterioridad al 9 de noviembre de 2006 y ordenó negar aquellas radicadas entre el 10 de noviembre de 2006 y 9 de mayo de 2008. Lo anterior debido a durante el periodo de Alerta Amarilla, se encontraba suspendido el registro de vallas comerciales en la Ciudad.

Que teniendo en cuenta que a la fecha han cesado las causas que originaron los trámites correspondientes al expediente No. DM- 17-08-597 de LOPEZ LTDA PUBLICIDAD, en razón a las decisiones administrativas en materia de Vallas Comerciales adoptadas por la Secretaría, enunciadas en los considerandos anteriores, se tiene que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 1 6 2

los Subdirectores", indica:

"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las Actuaciones correspondientes al expediente No. DM- 17-08-597 de LOPEZ LTDA PUBLICIDAD, identificado(a) con NIT No. 860.033.744-3, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla ubicado en la Calle 13 Km. 4 vía Fontibón, de esta ciudad por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Providencia a LOPEZ LTDA PUBLICIDAD, identificado(a) con NIT No. 860.033.744-3, en la Carrera 20 No. 169-61 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó. DIANA PAOLA LÓPEZ PÉREZ
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Expediente No. DM- 17-08-597



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

